

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/CG/62/2018

**Por el que se expiden los “Lineamientos para la Organización, Realización y Difusión de Debates Públicos entre Candidatos/as a Diputaciones Locales y Presidencias Municipales durante el periodo de campañas en el Proceso Electoral 2017-2018”.**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.

**Lineamientos de Debates 2014-2015:** Lineamientos para la Organización, Realización y Difusión de Debates Públicos entre Candidatos a Diputados Locales y Presidentes Municipales, durante el periodo de campañas en el Proceso Electoral 2014-2015.

**Lineamientos de Debates 2017-2018:** Lineamientos para la Organización, Realización y Difusión de Debates Públicos entre Candidatos/as a Diputaciones Locales y Presidencias Municipales durante el periodo de campañas en el Proceso Electoral 2017-2018.

**OPL:** Organismo (s) Público (s) Local (es).

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Aprobación de los Lineamientos de Debates 2014-2015**

En sesión extraordinaria celebrada el treinta de abril del dos mil quince, este Consejo General, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/77/2015, por el que se expidieron los Lineamientos de Debates 2014-2015.

### **2. Reunión de Trabajo de la Comisión**

El doce de marzo del dos mil dieciocho, se llevó a cabo la Primera Reunión de Trabajo Ordinaria de la Comisión, en la cual se presentó, analizó y discutió el proyecto de Lineamientos de Debates 2017-2018.

### **3. Aprobación del proyecto de Lineamientos por parte de la Comisión**

En sesión ordinaria del veintiocho de marzo del año en curso, la Comisión analizó, discutió y aprobó proponer al Consejo General la expedición de los Lineamientos de Debates 2017-2018, así como la abrogación de los Lineamientos de Debates 2014-2015, para lo cual emitió el Acuerdo número IEEM/CAMPYD/2/2018.

### **4. Remisión del Proyecto de Lineamientos al Consejo General**

Mediante oficio IEEM/CAMPYD/0281/2018, del veintiocho de marzo del dos mil dieciocho, la Secretaría Técnica de la Comisión, envió a la SE el Acuerdo señalado en el Antecedente anterior, así como su anexo, a

efecto de que se sometieran a la consideración de este Consejo General su aprobación definitiva, en su caso.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA:**

Este Consejo General tiene la atribución de aprobar los Lineamientos de Debates 2017-2018, en términos de lo dispuesto por los artículos 73, párrafo primero y 185, fracción I, del CEEM.

### **II. FUNDAMENTO:**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 1, de la Base en referencia, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos.

#### **LGIFE**

El artículo 5°, numeral 1, señala que la aplicación de la LGIFE corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, entre otros, al INE y a los OPL.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; asimismo, serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los

principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso b) y r), dispone que a los OPL les corresponde lo siguiente:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.
- Las demás que determine la propia LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 218, numeral 4, refiere que en los términos que dispongan las leyes de las Entidades Federativas, los Consejos Generales de los OPL promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputaciones locales y presidencias municipales.

## **LGPP**

El artículo 9, numeral 1, inciso a), establece que le corresponde a los OPL, la atribución de reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las Entidades Federativas.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 311, numeral 1, indica que en términos de la legislación electoral local respectiva, los OPL deberán promover la celebración de debates entre las candidaturas a diputaciones locales y presidentes municipales.

## **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero y décimo tercero, mandata que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de

Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y del OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

## **CEEM**

El artículo 73, párrafo primero, dispone que este Consejo General procurará la realización de debates entre las candidaturas a Diputaciones y Presidencias Municipales.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, establece que el IEEM:

- Es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 171, fracción I, refiere que uno de los fines del IEEM, es el de contribuir al desarrollo de la vida democrática.

El artículo 185, fracción I, menciona que entre las atribuciones que tiene este Consejo General está la de expedir los lineamientos necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

## **Reglamento de Comisiones**

El artículo 5, establece que las Comisiones podrán proponer al Consejo, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del IEEM, relacionado con las materias de su competencia, para su discusión y, en su caso, su aprobación y publicación.

El artículo 59, fracción XIII, dispone que la Comisión tendrá dentro de sus atribuciones, la de elaborar, actualizar, vigilar y dar cumplimiento a

la normativa aplicable y demás disposiciones que emita la propia Comisión.

### **III. MOTIVACIÓN:**

Con motivo de la expedición del Reglamento de Elecciones en el año 2016, la Comisión se dio a la tarea de revisar la aplicabilidad de los Lineamientos de Debates 2014-2015, para determinar, en su caso, reformas o adiciones a los mismos o bien, la abrogación de éstos y la emisión de nuevos lineamientos, acordes con el actual contexto político-electoral. Después de un proceso reflexivo, la Comisión arribó a la conclusión de abrogar los Lineamientos vigentes y redactar un nuevo instrumento jurídico con la participación de los miembros de la misma. El resultado de esos trabajos son los Lineamientos de Debates 2017-2018.

Los lineamientos que se presentan, además de regular la intervención del IEEM y sus órganos desconcentrados en lo referente a la organización y formato de los debates, amplía la participación de nuevos actores y se ha redactado con lenguaje incluyente, datos éstos que se ilustran algunas de las diferencias con los lineamientos que se propone abrogar.

Es pertinente destacar que los debates son un elemento importante para la difusión y confrontación de las ideas entre las candidatas y los candidatos, por lo que resultan necesarios y relevantes dentro del proceso electoral, como ejercicio de comunicación política en una sociedad democrática.

Por ello, este Consejo General considera que es menester para el presente proceso electoral, contar con Lineamientos actualizados en el tema de debates, que atiendan las necesidades propias de los procedimientos relativos a su organización, realización y difusión, a manera de salvaguardar el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, la equidad en la contienda electoral y la participación de los actores políticos y la sociedad, con la finalidad de promover el ejercicio del voto libre, informado y razonado de los ciudadanos.

En virtud de lo anterior y una vez analizada por este Consejo General, la propuesta de Lineamientos de Debates 2017-2018, advierte que se armoniza su contenido con las normas vigentes en la materia, por lo que se estima adecuada y oportuna su expedición, resultando procedente su

aprobación para su posterior aplicación; así como, la consecuente abrogación de los Lineamientos de Debates 2014-2015.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

- PRIMERO.** - Se abrogan los *“Lineamientos para la Organización, Realización y Difusión de Debates Públicos entre Candidatos a Diputados Locales y Presidentes Municipales, durante el periodo de campañas en el Proceso Electoral 2014-2015”*, expedidos por este Consejo General en sesión extraordinaria del treinta de abril del dos mil quince, mediante Acuerdo número IEEM/CG/77/2015.
- SEGUNDO.** - Se expiden los *“Lineamientos para la Organización, Realización y Difusión de Debates Públicos entre Candidatos/as a Diputaciones Locales y Presidencias Municipales durante el periodo de campañas en el Proceso Electoral 2017-2018”*, en términos del Acuerdo IEEM/CAMPYD/2/2018 de la Comisión y de su anexo, los cuales se adjuntan al presente instrumento y que forman parte del mismo.
- TERCERO.** - Notifíquese el presente Acuerdo a la DPP para que, a su vez, en carácter de Secretaría Técnica lo haga del conocimiento a la Comisión, para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.
- CUARTO.** - Comuníquese la aprobación de los referidos Lineamientos a los órganos desconcentrados del IEEM por conducto de la Dirección de Organización del IEEM.
- QUINTO.** - Hágase del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

## **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.** - Los Lineamientos aprobados por el presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo General.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/62/2018

Por el que se expiden los *“Lineamientos para la Organización, Realización y Difusión de Debates Públicos entre Candidatos/as a Diputaciones Locales y Presidencias Municipales durante el periodo de campañas en el Proceso Electoral 2017-2018”*.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el trece de abril de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN**

**ACUERDO N°. IEEM/CAMPYD/2/2018**

Por el que se propone al Consejo General la expedición de los **“Lineamientos para la Organización, Realización y Difusión de Debates Públicos entre Candidatos/as a Diputaciones Locales y Presidencias Municipales durante el periodo de campañas en el Proceso Electoral 2017-2018”**.

**G L O S A R I O**

**Código:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**Lineamientos de Debates 2014-2015:** Lineamientos para la Organización, Realización y Difusión de Debates Públicos entre Candidatos a Diputados Locales y Presidentes Municipales, durante el periodo de campañas en el Proceso Electoral 2014-2015.

**Lineamientos de Debates 2017-2018:** Lineamientos para la Organización, Realización y Difusión de Debates Públicos entre Candidatos/as a Diputaciones Locales y Presidencias Municipales durante el periodo de campañas en el Proceso Electoral 2017-2018.

**OPL:** Organismos Públicos Locales.

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**A N T E C E D E N T E S**

- 1. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE DEBATES 2014-2015.** Que en Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de abril de 2015, el Consejo General, aprobó el Acuerdo Número **IEEM/CG/77/2015**, por el que se expiden los Lineamientos de Debates 2014-2015.
- 2. REMISIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE DEBATES 2014- 2015:** El 29 de enero de 2018, la DPP remitió a los integrantes de la Comisión, así como a los Consejeros Electorales que no



forman parte de la misma, la propuesta de modificación a los Lineamientos de Debates 2014-2015, concediéndose un plazo para remitir observaciones.

3. **REMISIÓN DE OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS LÍNEAMIENTOS DE DEBATES 2014-2015:** El 31 de enero de 2018, se recibieron en la DPP observaciones a la propuesta de modificación a los Lineamientos de Debates 2014-2015 por parte de la Consejera Electoral Lic. Sandra López Bringas. El 2 de febrero del mismo año, igualmente se recibieron observaciones por parte de las Consejeras Electorales e integrantes de la Comisión, Dra. María Guadalupe González Jordan y Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como de las representaciones del Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional.
4. **REUNIÓN DE TRABAJO:** El 12 de marzo de 2018, se llevó a cabo la Primera Reunión de Trabajo Ordinaria de la Comisión, en la cual, se presentó, analizó y discutió el proyecto de Lineamientos de Debates 2017-2018.
5. **SESIÓN DE LA COMISIÓN:** El veintiocho de marzo del año en curso, se realiza la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión, en la que se analiza y discute el proyecto de Lineamientos de Debates 2017-2018.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

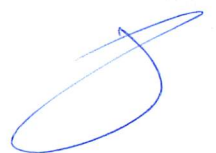
### I. COMPETENCIA:

Esta Comisión es competente para analizar y, en su caso, aprobar el presente acuerdo, a fin de someterlo a consideración del Consejo General, al tener entre sus atribuciones en términos de los artículos 5 y 59, fracción XIII, del Reglamento de Comisiones, proponer al citado Consejo, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto, relacionado con las materias de su competencia; así como, elaborar y actualizar la normativa aplicable y demás disposiciones que emita la propia Comisión.

### II. FUNDAMENTO:

#### Constitución Federal.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el Apartado C, numerales 10 y 11, de la Base de referencia, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL conforme lo señala la propia Constitución Federal, y ejercerán todas las funciones no reservadas al INE y las que determine la Ley.



## **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218, numeral 4, los Consejos Generales de los OPL promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y presidentes municipales.

## **Reglamento de Elecciones.**

Según lo previsto en el artículo 311, numeral 1, los OPL deberán promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local.

## **Constitución Local.**

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, serán sus principios rectores.

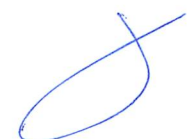
## **Código.**

Conforme lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, el Consejo General procurará la realización de debates entre los candidatos a diputados y presidentes municipales.

## **III. MOTIVACIÓN:**

Como ha quedado precisado, esta Comisión, en términos del Reglamento de Comisiones, tiene como atribuciones proponer al Consejo General, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto, relacionado con las materias de su competencia; así como, elaborar y actualizar la normativa aplicable y demás disposiciones que emita.

En este sentido, se propone la expedición de los Lineamientos de Debates 2017-2018, y la consecuente abrogación de los Lineamientos de Debates 2014-2015. Lo anterior, pues estos últimos fueron expedidos de manera particular para regular los debates públicos en el proceso electoral 2014-2015, previo a la expedición del Reglamento de Elecciones. Habiéndose analizado y discutido por los integrantes de la Comisión, las propuestas de modificación y actualización presentadas por la DPP, así como por diversos miembros de la misma, consideran adecuada la restructuración y modificación a diversos



preceptos, a efecto de dotar a este instrumento normativo de una mejor operatividad, para armonizarlos con lo previsto en la normativa vigente.

Es pertinente destacar que los debates son un elemento importante para la difusión y confrontación de las ideas entre las candidatas y los candidatos, por lo que resultan necesarios y relevantes dentro del proceso electoral, como ejercicio de comunicación política en una sociedad democrática.

Por ello, es menester para el presente proceso electoral, contar con Lineamientos actualizados en el tema de debates, que atiendan las necesidades propias de los procedimientos relativos a su organización, realización y difusión, a manera de asegurar el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, la equidad en la contienda electoral y la participación de los actores políticos y la sociedad, con la finalidad de promover el ejercicio del voto libre, informado y razonado de los ciudadanos.

Acorde con lo anterior, una vez que fue conocido y discutido por los integrantes de la Comisión el proyecto de Lineamientos de Debates 2017-2018, y habiéndose atendido las diversas observaciones realizadas, se advierte que los mismos se apegan a lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo que se estima conveniente proponer al Consejo General su expedición. Dichos Lineamientos se acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión resuelve emitir el siguiente:

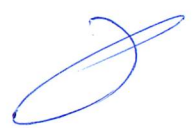
### ACUERDO

**PRIMERO.** Se **propone** al Consejo General **la expedición** de los Lineamientos de Debates 2017-2018, precisados en el documento anexo al presente Acuerdo, que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se **propone** al Consejo General **la abrogación** de los Lineamientos de Debates 2014-2015, expedidos por el mismo, mediante acuerdo IEEM/CG/77/2015.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Túrnese el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que se someta a la consideración definitiva del Consejo General de este Instituto.



Así lo aprobaron, por unanimidad de votos el Consejero y las Consejeras Electorales, Mtro. Saúl Mandujano Rubio, Dra. María Guadalupe González Jordan y Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, integrantes de la Comisión, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E**



**MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO  
CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**DRA. MARÍA GUADALUPE  
GONZÁLEZ JORDAN  
CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN  
CEJA  
CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**

**LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DEBATES PÚBLICOS ENTRE CANDIDATOS/AS A DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018**

**TÍTULO PRIMERO  
DEL ÁMBITO Y OBJETO DE APLICACIÓN**

**Capítulo I  
Disposiciones preliminares**

**Artículo 1.** Las disposiciones de los presentes lineamientos son de observancia general en el Estado de México y tienen por objeto regular durante el periodo de campañas electorales la organización, realización, así como la difusión de los debates públicos entre los candidatos/as a diputaciones locales o presidencias municipales.

**Artículo 2.** Se entiende por debates, para efectos de estos lineamientos, los actos públicos celebrados únicamente en el periodo de campañas electorales, en los que participan los candidatos/as a un mismo cargo de elección popular, sea de diputaciones locales o presidencias municipales, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un esquema donde se privilegie la libertad de argumentación en un marco de respeto y civilidad entre los participantes, mediante una dinámica previamente establecida.

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

**I. Áreas participantes:** Direcciones o Unidades del Instituto Electoral del Estado de México con las que la Dirección de Partidos Políticos y los Comités, establezcan una coordinación institucional para efectos de la realización de debates, como: la Dirección Jurídico Consultiva, la Dirección de Administración, la Unidad de Comunicación Social, la Unidad de Informática y Estadística y todas aquellas que determine la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

**II. Candidatos/as:** Las y los ciudadanos a quienes el Instituto Electoral del Estado de México les otorgue el registro como candidatos/as por un partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, para participar por un cargo de elección popular en el proceso electoral local correspondiente.

**III. Comisión:** Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México.

**IV. Comité:** Comité Especial para la Organización de Debates que se crea en cada consejo Distrital o Municipal.

**V. Consejo Distrital:** Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

**VI. Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**VII. Consejo Municipal:** Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

**VIII. Dirección:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**IX. Instituto:** Instituto Electoral del Estado de México.

**X. Lineamientos:** Lineamientos para la Organización, Realización y Difusión de Debates Públicos entre Candidatos/as a Diputaciones Locales y Presidencias Municipales durante el periodo de campañas en el Proceso Electoral 2017-2018.

**XI. Moderador/a:** Persona designada para conducir el debate y vigilar que se respeten los parámetros acordados para la realización del mismo.

**XII. Plataforma Electoral:** Documento que contiene las propuestas políticas e ideas que para cada elección realizan y difunden los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes durante la campaña electoral, a la ciudadanía.

**XIII. Representante:** Representante de partido político o, en su caso, de coalición, candidatura común o candidatura independiente ante el Consejo Electoral respectivo.

**XIV. Secretaría Técnica:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México que funge como Secretaría Técnica de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto.

**XV.UCS:** Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

**XVI. UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**Artículo 4.** El Consejo General, a través de la Comisión y de los Consejos Distritales o Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y de conformidad con los presentes lineamientos, promoverá y procurará la realización de debates durante la etapa de campañas electorales entre candidatos/as a diputaciones locales y presidencias municipales.

Cada Consejo Distrital o Municipal promoverá la realización de debates, los cuales se llevarán a cabo cuando los candidatos/as o sus representantes ante los respectivos Consejos, presenten por escrito su solicitud, la cual debe cumplir con los requisitos previstos en los lineamientos.

**Artículo 5.** Para la organización de los debates públicos el Instituto deberá:

**a.** Proveer los recursos económicos, conforme a la suficiencia presupuestal de cada Consejo Distrital, Consejo Municipal o, en su caso, de la Dirección.

**b.** Apoyar a los servidores públicos electorales de los Consejos Distritales o Municipales en la logística, la preparación, el desarrollo y la vigilancia de los debates.

**c.** A través del personal de la Dirección se brindará asesoría y apoyo en cualquier momento a los Comités, en las dudas que puedan surgir en la realización y el desarrollo de los debates.

## **Capítulo II** **De los debates**

**Artículo 6.** Los debates públicos tendrán como objetivo primordial lo siguiente:

**I.** Contribuir a que la ciudadanía conozca a los candidatos/as.

**II.** Exponer y difundir las propuestas políticas e ideológicas de los candidatos/as, así como su plataforma electoral.

**III.** Lograr, bajo un marco de respeto y armonía, el intercambio de puntos de opinión de candidatos/as sobre un mismo tema con el fin de que la ciudadanía pueda valorar sus diferentes propuestas.

**IV.** Coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.

**V.** Generar espacios informativos a fin de que la ciudadanía emita un voto libre, informado y consciente.

**Artículo 7.** Los debates deberán apegarse a las siguientes reglas:

**I.** Prevalecerá el orden y el respeto entre candidatos/as.

**II.** Se respetará el orden y el tiempo de las intervenciones de cada candidato/a, previamente acordados.

**III.** Los candidatos/as que participen en el debate se abstendrán de ofender, difamar, calumniar o de cualquier expresión que denigre a los otros participantes, partidos políticos, instituciones o terceros; así como de obstaculizar el desarrollo adecuado del debate.

**IV.** No se permitirá ningún tipo de propaganda política o proselitismo en el recinto donde se efectúe el debate.

**V.** Los candidatos/as participantes podrán utilizar documentos impresos o dispositivos móviles para apoyarse en sus intervenciones.

**Artículo 8.** Los debates podrán tener la siguiente estructura:

**a. Entrada.** El moderador/a dará la bienvenida, hará la presentación y explicará la metodología del debate.

**b. Desarrollo.** En esta etapa, los candidatos/as deberán exponer los temas que hayan sido aprobados por el Comité.

**c. Réplica.** Se programan réplicas y, en su caso, contrarréplicas conforme al número de candidatos/as, el tiempo de las intervenciones y la duración del debate que estipule el Comité.

**d. Conclusiones.** Cada uno de los candidatos/as dará un mensaje final que resuma las ideas expuestas durante sus intervenciones.

**e. Cierre.** Se refiere a la despedida y agradecimientos por parte del moderador/a del debate a los candidatos/as y al público en general.

**Artículo 9.** Los debates deberán realizarse preferentemente en espacios cerrados, tales como recintos o lugares que pertenezcan a medios de comunicación, académicos, o bien, en las sedes del Instituto, sin que los mismos se efectúen en lugares que pertenezcan a partidos políticos, en edificios que alberguen oficinas públicas ni templos.

**Artículo 10.** Para llevar a cabo los debates se podrá considerar la temática estatal, distrital y municipal correspondiente a las necesidades y características propias identificadas en las plataformas electorales. Las temáticas que podrían tratarse son las siguientes:

**I.** Política y Gobierno.



- II. Economía y Empleo.
- III. Seguridad y Justicia.
- IV. Desarrollo Social.
- V. Desarrollo Sustentable.
- VI. Cultura y Recreación.
- VII. Combate a la corrupción.
- VIII. Igualdad de género; y
- IX. Servicios Públicos.

La anterior temática se entenderá como enunciativa y no limitativa, en todo caso, la Comisión o el Comité podrán modificarla conforme a las condiciones que se deriven de los presentes lineamientos.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS DEBATES PÚBLICOS**  
**Capítulo I**  
**De la solicitud y sus formalidades**

**Artículo 11.** Durante el periodo de campañas electorales los Consejos Distritales o Municipales dentro de su ámbito de competencia, a través de su Comité, organizarán los debates públicos entre los candidatos/as registrados/as.

**Artículo 12.** A partir del registro de las candidaturas, los candidatos/as, de forma personal o a través de su representante, podrán presentar su solicitud de debate ante el Presidente del Consejo Distrital o Municipal correspondiente, de conformidad con los presentes lineamientos.

**Artículo 13.** La solicitud de debate deberá presentarse por escrito y satisfacer los siguientes requisitos:

- a. Nombre completo del candidato/a, interesado en debatir, así como el partido político, coalición, o candidatura común que lo postula, o bien, especificar si se trata de una candidatura independiente.
- b. Firmas del candidato/a o del representante ante el Consejo Distrital o Municipal respectivo.
- c. La propuesta del tema o temas a debatir, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de los presentes lineamientos.

**Artículo 14.** Si la solicitud cumple con los requisitos señalados en el artículo anterior se determinará sobre su procedencia, en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente en que se instale el Comité respectivo.

Hecho lo anterior, el Presidente y el Secretario del Comité deberán comunicar por escrito a los candidatos/as, a través de su representante, sobre la recepción y la procedencia de la solicitud de debate, invitándolos a la vez a participar en dicha actividad, con el propósito de que los interesados en debatir lo manifiesten a través de una solicitud formal, dentro de las 24 horas posteriores a que tengan conocimiento del escrito de referencia.

**Artículo 15.** Para la celebración del debate se requiere la participación de dos o más candidatos/as a diputaciones locales o, en su caso, dos o más candidatos/as a presidencias municipales, según la elección de que se trate.

## **Capítulo II Del Comité**

**Artículo 16.** El Comité, en su ámbito de competencia, será el responsable de la organización, la preparación y el desarrollo de los debates.

Al recibirse la primera solicitud de debate, el Consejo Distrital o Municipal, que corresponda, convocará a sesión para conformar el Comité, el cual deberá integrarse e instalarse dentro de las 48 horas siguientes a aquél en el que se haya recibido dicha solicitud.

**Artículo 17.** El Comité estará integrado por el Presidente del Consejo Distrital o Municipal, según sea el caso, quien fungirá como Presidente del Comité; el Secretario del Consejo Distrital o Municipal, como Secretario del Comité; dos Consejeros Electorales designados mediante insaculación de entre los Consejeros integrantes del respectivo Consejo; y el representante de los candidatos/as interesados/as en participar en el debate, que se encuentren acreditados ante el Consejo que corresponda.

Dicho Comité vigilará que las actividades de los debates públicos se apeguen a los principios rectores del Instituto y a los presentes lineamientos.

Tendrán voz y voto el Presidente y los Consejeros integrantes del Comité; solamente actuarán con voz el Secretario del Comité y los representantes.

**Artículo 18.** Funciones de los integrantes del Comité:

### **I. Del Presidente**

- a. Recibir la solicitud de debate de los candidatos/as o sus representantes.
- b. Convocar a reuniones de trabajo del Comité.
- c. Presidir los trabajos o reuniones relacionadas con los debates públicos.
- d. Adoptar las medidas adecuadas para el desarrollo de los trabajos.
- e. Efectuar los trabajos para la organización de los debates públicos.
- f. Declarar el inicio, el receso y el término de las reuniones de trabajo.
- g. Regular las intervenciones en las reuniones de trabajo.
- h. Guiar los trabajos de la organización para los debates con apego a los presentes lineamientos.
- i. Hacer la propuesta del moderador/a al Comité.
- j. Firmar, junto con el Secretario del Comité y demás integrantes, los acuerdos que se emitan en cada una de las reuniones de trabajo.

## II. Del Secretario del Comité

- a. Auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- b. Preparar la convocatoria y elaborar el orden del día de las reuniones de trabajo.
- c. Convocar conjuntamente con el Presidente a reuniones de trabajo.
- d. Pasar lista de asistencia en las reuniones de trabajo.
- e. Integrar los expedientes de los asuntos que se traten en las reuniones de trabajo.
- f. Informar por escrito a los integrantes del Comité de los acuerdos tomados en cada una de las reuniones de trabajo, en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la conclusión de éstas y llevar una bitácora de las mismas.
- g. Solicitar por escrito la documentación correspondiente para efectos de reuniones de trabajo.
- h. Recabar las firmas de los acuerdos tomados por el Comité.

## III. De los Consejeros Electorales

- a. Participar en las deliberaciones de los trabajos del Comité.
- b. Solicitar al Presidente del Comité la inclusión de temas en las reuniones de trabajo, relacionados con la organización del debate.
- c. Solicitar al Secretario del Comité información relativa a la organización de los debates públicos.
- d. Vigilar que las actividades de los debates públicos se apeguen a los principios rectores del Instituto y a los presentes lineamientos.

## IV. De los representantes

- a. Presentar por escrito al Presidente del Consejo Distrital o Municipal respectivo la solicitud para la realización de los debates, a partir de la aprobación del registro de candidaturas.
- b. Solicitar al Presidente del Comité la inclusión de temas en las reuniones de trabajo, relacionados con la organización de los debates.
- c. Solicitar al Secretario del Comité información relativa a la organización de los debates.
- d. Participar y vigilar que las actividades de los debates públicos se apeguen a los principios rectores del Instituto y a los presentes lineamientos.

**Artículo 19.** El Presidente del Consejo Distrital o Municipal respectivo informará, inmediatamente y por escrito, a la Secretaría Técnica sobre la presentación de la solicitud de debate, debiendo anexar copia de la documentación correspondiente.

Igualmente, la Secretaría Técnica informará a la Comisión de la presentación de la solicitud de debate que corresponda.

La Comisión vigilará la organización y la realización de los debates, a fin de coadyuvar o intervenir en cualquier momento que se requiera para garantizar su adecuado desarrollo.

La Secretaría Técnica de la Comisión informará sobre lo anterior en un plazo de 48 horas contadas a partir de la presentación de la solicitud.

**Artículo 20.** El Comité llevará a cabo las siguientes acciones:

- a. Garantizar que los candidatos/as participen en condiciones de equidad en los debates.
- b. Vigilar que en la realización de los debates prevalezca el orden, así como el respeto entre los candidatos/as. En caso de realizarse en auditorios con público, garantizar el adecuado desarrollo en relación con la presencia y el comportamiento de asistentes al debate.
- c. Designar al personal necesario para el apoyo de las actividades relativas a los debates.
- d. Garantizar el cumplimiento de los presentes lineamientos.
- e. Verificar que los debates se realicen en los lugares que establecen los presentes lineamientos.

**Artículo 21.** El Comité deberá tener una o varias reuniones previas a la realización del debate para acordar los siguientes puntos:

- a. Determinar lugar, fecha y hora en que se realizará el debate.
- b. Designar a quien fungirá como moderador/a e informar por escrito a la Dirección.
- c. Seleccionar y aprobar el tema o temas a debatir conforme a lo establecido en los presentes lineamientos y en las plataformas registradas.
- d. Establecer la mecánica del debate, así como los tiempos de cada una de las intervenciones de los candidatos/as.
- e. Definir por prelación el lugar que ocupará cada candidato/a en el espacio destinado para debatir.
- f. Previo al inicio del debate, sortear el orden o la secuencia que tendrá cada una de las intervenciones de los candidatos/as.
- g. Exponer las reglas básicas de comportamiento y expresión que deberán mantener los candidatos/as durante el debate.
- h. Dar a conocer los controles y mecanismos para asegurar que no se interrumpa o altere el orden durante el debate, por parte de los asistentes o los simpatizantes de los candidatos/as.
- i. Gestionar con las áreas participantes la prestación de servicios y la compra de materiales indispensables para el evento.
- j. Promover la difusión del debate en la página electrónica del Instituto y, en su caso, invitar a los medios impresos de la región correspondiente para cubrir el mismo.
- k. Definir la logística necesaria para controlar el acceso al lugar donde se desarrollará el evento.

### **Capítulo III** **Del Moderador/a del debate**

**Artículo 22.** El moderador/a deberá contar con grado de licenciatura o con experiencia y conocimientos en cualquiera de las áreas de periodismo, humanidades, investigación, docencia o áreas afines, además tendrá que manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que no es militante de partido político alguno.

**Artículo 23.** En el desarrollo del debate el moderador/a realizará las siguientes acciones:

- a. Describir y explicar las reglas del debate y presentar una introducción al tema.
- b. Presentar a cada uno de los candidatos/as, conforme al orden de registro legal de su partido, iniciando con el más antiguo, sea que participe en forma individual, en coalición o candidatura común. Enseguida se presentarán las candidaturas independientes, conforme al orden en que hayan obtenido su registro.
- c. Registrar el tiempo de duración de cada una de las intervenciones e informar cuando éste vaya a concluir, con una anticipación de 30 segundos.
- d. Otorgar a cada candidato/a el turno para intervenir, en los términos acordados.
- e. Mantener una actitud cordial, imparcial y serena, sin emitir juicios de valor o calificativos sobre los candidatos/as.
- f. En caso de que alguno de los candidatos/as participantes del debate o público asistente altere el orden, interrumpa a otro o falte al respeto, el moderador/a intervendrá para solicitarle respetuosamente se conduzca con propiedad.
- g. Clausurar el evento.

### **Capítulo IV** **Difusión de los debates públicos**

**Artículo 24.** El Comité correspondiente de los Consejos Distritales o Municipales, en su respectivo ámbito de competencia, invitará a los medios de comunicación impresos de la región para que, si así lo desean, puedan cubrir el evento.

La UCS apoyará en la divulgación de los debates, sin perjuicio de las actividades que los Consejos Municipales y Distritales puedan realizar en apoyo a dicha divulgación.

**Artículo 25.** El Instituto, por conducto de las UCS y UIE, publicará en su página web la grabación de los debates que se lleven a cabo.

## **TÍTULO TERCERO** **DE LOS DEBATES NO ORGANIZADOS POR EL IEEM** **Capítulo Único**

**Artículo 26.** Los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo, podrán organizar debates con motivo de los procesos electorales, los cuales estarán sujetos a lo establecido en los artículos 218, numeral

6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 314 del Reglamento de Elecciones del INE y 73, párrafo cuarto, del Código Electoral del Estado de México.

El Instituto velará en todo momento que no se transgredan los principios de equidad en la contienda.

**Artículo 27.** Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el Comité Distrital o Municipal correspondiente, previa consulta a la Dirección.

Sobre lo anterior, se informará a la Comisión oportunamente.